

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1984, que nombra al Dr. Eduardo Latorre, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Asesor de la Comisión Política Azucarera Internacional, creada mediante Decreto No.3000 del 19 de enero de 1982.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1984

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Dr. Eduardo Latorre, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exte-

riores y Asesor de la Comisión de Política Azucarera Internacional, creada mediante el Decreto No. 3000 de fecha 19 de enero de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1985, que nombra a la Dra. Dora Herrera de López, Secretaria de Segunda Clase, Encargada de Asuntos Culturales de la Embajada de la República en Costa Rica.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1985

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La Dra. Dora Herrera de López, queda designada Secretaria de Segunda Clase, Encargada de Asuntos Culturales de la Embajada de la República en Costa Rica.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 1718, de fecha 10 de enero de 1984.